

	“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA TALIPA DEL MUNICIPIO DE PULÍ, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 2022130101342, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”		
	SOPORTES ACTA DE COSTOS		
	PERIODO: JULIO DE 2026		

**OFICINA/CAMPAMENTO (INCLUYE
DOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS)**

TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S

NIT 901.788.878-1

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
NIT. 800.215.807

DEBE A

TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT. 901.788.878-1

LA SUMA DE:

UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE
(\$1.379.000)

POR CONCEPTO DE:

REEMBOLSO DE COSTOS DE OFICINA/CAMPAMENTO (INCLUYE DOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS), PARA LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA TALIPA DEL MUNICIPIO DE PULÍ, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 2022130101342, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026.



JORGE HERNANDO FORERO FORERO

Representante Legal

TERRA PROYECTOS CIVILES SAS

Sede Principal
Av. Carrera 15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C., Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avel·lanes,
14, 2ªA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellin
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.
Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE CASA DE
HABITACION**

Ciudad y fecha del contrato: Puli (Cundinamarca) (8) de diciembre de 2025
Arrendador: GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL
Arrendatario: TERRA PROYECTOS CIVILES SAS
Objeto: Contrato de Arrendamiento Bien Inmueble
Término: Seis (6) meses, del 08-12-2025 al 07-05-2026
Canon de Arrendamiento: Un millón cuatrocientos mil de pesos m/cte (\$1.400. 000.00)
Dirección: Calle 3 Carrera 4 -25 Centro del municipio de Puli (Cund.)

GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.837.587 de Pulí (Cund.), domiciliada y residenciada en la Calle 3 No. 4-25 Centro del municipio de Pulí, Cel. 3203108236, Email. motalora0808@hotmail.com en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y por otra parte **TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S**, con NIT 901.788.878-1, representada Legalmente por **JORGE HERNANDO FORERO FORERO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'343.910, domiciliado en la Avenida Carrera 15 No. 100 – 69 Of. 306 de Bogotá Cel 3122958359, Email. terraingenierosltda@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION**, ubicado en la Calle 3 Carrera 4 – 25 Centro del Municipio de Puli (Cund.) junto con los servicios públicos de agua y luz eléctrica, y que se regirá por las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. Objeto. EL ARRENDADOR**, se compromete a dar en uso, goce y usufructo a **EL ARRENDATARIO** Una casa de habitación, ubicado en la Calle 3 Carrera 4 -25 Centro del municipio de Puli (Cund.). **Parágrafo.** La casa se entrega en buen estado de habitabilidad. **SEGUNDO. Vigencia.** El presente Contrato de Arrendamiento, será por un término de Seis (6) meses, a partir del día Ocho (8) de diciembre de 2025, y hasta el día siete (7) de mayo de 2026. **TERCERO. Canon de Arrendamiento.** El canon de arrendamiento fijado es por la suma de UN millón de pesos M/ Cte (\$1.000. 000.00) mensuales, anticipados, que se cancelarán dentro de los Cinco (5) días primeros de cada mes, y que cancelara **EL ARRENDATARIO** directamente a la cuenta de ahorros de **LA ARRENDADORA**, No. 20094652589 de Bancolombia, **CUARTA. Reajuste del canon de arrendamiento.** Cada año, a la ejecución del contrato de arrendamiento, el canon de arrendamiento, en caso de prorrogas, éste se reajustará de acuerdo con lo que incremente el IPC. **QUINTO. Obligaciones de EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR**, se obligan para con **EL ARRENDATARIO**, a). Hacer entrega real y material del bien objeto del presente contrato con las especificaciones anotadas. b). Entregar el inmueble con los servicios públicos de agua y luz eléctrica, en buen estado. **PARÁGRAFO. EL ARRENDATARIO**, al momento de entregar el inmueble a la fecha de la terminación cancelará los servicios públicos, ya que estos se facturan al mes siguiente, según lo que factura las empresas prestadoras del servicio. **SEXTO. Obligaciones de LA ARRENDATARIA. LA ARRENDATARIA** se obliga para con **EL ARRENDADOR** A: 1). Cancelar en los términos señalados el canon de arrendamiento pactado. 2). Hacer buen uso del bien objeto del presente contrato, a cancelar los servicios públicos a las empresas

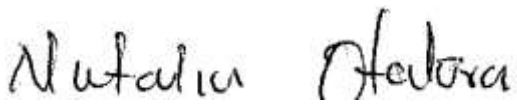
prestadoras del servicio de manera oportuna. 3). A no realizar actividades ilícitas que contravengan las disposiciones legales penales, sociales, morales y religiosas. 4). A cumplir con las normas establecidas en el Nuevo Código Nacional de Policía, para no alterar la tranquilidad de las personas del sector. 5). Mantener el inmueble en buenas condiciones en la misma forma que se le entrega. **SEPTIMO. Destinación.** EL ARRENDATARIO, se compromete a darle al inmueble el uso única y exclusivamente para habitación y oficina. **OCTAVO. Subarriendo y cesión.** – EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del artículo 17 de la Ley 820 de 2003, en concordancia con el artículo 523 del Código de Comercio, no hospedar a personas de otras nacionalidades, esto es, en el entendido que el arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita de la arrendadora, subarrendar total ni parcialmente el inmueble, ni darles una destinación distinta a la prevista en el contrato, en forma que lesione los derechos del arrendador, todo debe ser previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA. **NOVENO. Reparaciones Locativas.** EL ARRENDATARIO no podrán realizar reparaciones locativas sin autorización escrita de LA ARRENDADORA y aquellas que realice sin consentimiento, LA ARRENDADORA no responderá por éstas quedando a cargo y cuenta de EL ARRENDATARIO, en todo caso EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por daños ocasionados por hechos de él o de sus dependientes, previo aviso a LA ARRENDADORA. **DECIMO: Inspección.** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que LA ARRENDADORA o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **DECIMA PRIMERA. Restitución.** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a LA ARRENDADORA a la terminación del contrato, en la fecha pactada, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural, el día acordado, esto es, el Cuatro (4) de mayo de 2025, en caso de no prorrogarse el contrato. **DECIMA SEGUNDA. Incumplimiento.** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de EL ARRENDATARIO dará derecho a LA ARRENDADORA para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA TERCERA. Cláusula penal.** El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO, de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor de LA ARRENDADORA, en la suma equivalente a Un (1) canon de arrendamiento a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, el cual podrá hacerse exigible sin necesidad de reconocimiento extrajudicial.

PARÁGRAFO. El presente contrato presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 422 del CGP, por contener una obligación expresa, clara, y actualmente exigible. **DECIMA CUARTA. Terminación y prórroga del contrato.** Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado, de Cuatro (4) meses. **Parágrafo 1.** Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con Un (1) mes de antelación a su vencimiento, por un periodo menor, igual o mayor según las circunstancias, lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrada en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMO QUINTA.** El presente contrato de Arrendamiento no genera relación laboral, ni prestacional entre LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO, como tampoco

del personal que **EL ARRENDATARIO** emplee para el desarrollo de sus actividades domésticas, comerciales y laborales, por lo tanto, se excluye a **LA ARRENDADORA** de cualquier reclamación por perjuicios a terceros, accidentes y demás que se generen dentro del inmueble objeto del presente contrato, todo será a cargo de **EL ARRENDATARIO. DECIMO SEXTO. Domicilio.** Las partes acuerdan para efectos legales como judiciales del presente contrato, el domicilio es el municipio de Puente Nacional - Santander.

En constancia se firma en Pulí (Cund.) a los Ocho (8) día del mes de diciembre de 2025, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

LA ARRENDADORA


GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL
C. C. No. 20.837.587 de Pulí

EL ARRENDATARIO


JORGE HERNANDO FORERO FORERO
C.C. No. 79'343.910
REPRESENTANTE LEGAL DE TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S
con NIT 901.788.878-1

TESTIGOS

NOMBRE:
C.C. No.

NOMBRE:
C.C. No.

Bogotá, 31 de julio de 2026

CUENTA DE COBRO No. 07-26

TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT 901.788.878-1

DEBE A:
GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL
C.C. 20.837.587 de Pulí (Cund.)

La suma de: Un millón cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$ 1.400.000)

OBJETO: Arriendo inmueble ubicado en Pulí Cundinamarca

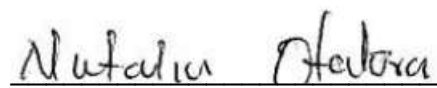
PERÍODO: DE 01 de julio a 30 de julio de 2026

Yo GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL identificado/a con el documento No. 20.837.587 de Pulí (Cund.) declaro bajo gravedad de juramento que:

En cumplimiento al Decreto 2231 de 2023, a partir del 1 de enero del año 2024, todos los contribuyentes personas naturales NO facturadores electrónicos, que perciban ingresos por honorarios o servicios, y que expidan cuentas de cobro para el pago; deberán declarar al contratante, que tipo de retención desean que le apliquen al pago de sus honorarios

x	En la depuración para la declaración de renta, mis ingresos por rentas de trabajo serán tomados bajo el beneficio del 25% exento. Aplicar retención ART383 ET.
	En la depuración para la declaración de renta, mis ingresos por rentas de trabajo serán tomados para deducir costos y gastos deducibles. Aplicar retención ART 392 ET. (Tabla de Retenciones)

Cordialmente,


GLORIA NATALIA OTALORA BERNAL
C.C. 20.837.587 de Pulí (Cund.)

Número del registro

2

Nombre del destinatario

Gloria Natalia Ota

Producto destino

200 - 946525 - 89

Banco

Bancolombia

Estado del pago

Exitoso

Descripción

Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.

Fecha de aplicación

03 Jul 2026

Identificación destinatario

20837587

Tipo de producto

Cuenta de ahorros

Valor

COP \$ 1.400.000,00

Código

OKA

